

## AYUDAS A LA FORMACIÓN

### 1.- Objeto de la convocatoria

1.1. La convocatoria de Ayudas a la Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra se regulará por las bases contenidas en esta convocatoria.

1.2. La convocatoria tiene como objetivo la financiación de todas aquellas actividades que faciliten la formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, a través de la realización de estudios oficiales, títulos propios o cursos impartidos por Universidades y otras Entidades Formativas de reconocido prestigio.

### 2.- Destinatarios

2.1. Las Ayudas a la Formación van destinadas al personal funcionario de la Universidad Pública de Navarra y personal contratado con al menos un año de antigüedad en la Universidad.

### 3.- Actividades objeto de las Ayudas

3.1. Las Ayudas objeto de la convocatoria se destinarán a actividades formativas que comiencen o hayan comenzado durante el ejercicio presupuestario correspondiente, y en particular serán susceptibles de ser subvencionadas las siguientes:

- a) Cursos, tanto de enseñanza presencial como a distancia, impartidos por Universidades, Administraciones Públicas y otras Entidades Formativas.
- b) Realización de Masters, Títulos de Especialización y Títulos Propios.

3.2. Por el contrario, no serán susceptibles de Ayuda:

- a) Aquellas acciones formativas que tengan un contenido similar al de las Acciones que se integran en el Plan de Formación del correspondiente ejercicio.
- b) Aquellas que hayan sido objeto de un permiso individual de formación.
- c) En el caso de que no exista partida suficiente, quienes hayan recibido este tipo de ayudas en los 2 años anteriores

### 4.- Condiciones

4.1. Se concederá, en su caso, una ayuda por acción, persona y año. En el supuesto de que la acción formativa se desarrolle en varios módulos o períodos, sólo se concederá la ayuda por el importe de los gastos correspondientes al ejercicio presupuestario.

4.2. El número de Ayudas a la Formación que se concedan y su importe vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes y, en todo caso, el importe de las ayudas que se concedan no podrá superar el 50% del coste de la matrícula correspondiente, con un límite máximo de 600 euros.

Si la partida reservada para tal fin resultara suficiente a tenor de las solicitudes presentadas, el importe de concesión alcanzará el máximo del 50% del coste de matrícula. En caso contrario se deberá proceder a la aplicación de un porcentaje inferior.

En el supuesto en el que la persona beneficiaria hubiera obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos, el importe total de la suma de las mismas no podrá exceder el 100% del coste de la matrícula.

4.3. Las acciones formativas objeto de las Ayudas a la Formación reguladas en esta convocatoria no llevarán consigo ningún tipo de compensación horaria, siendo por cuenta del Personal de Administración y Servicios el tiempo de dedicación a su formación.

## **5. Formalización de solicitudes**

5.1. Las personas solicitantes de estas Ayudas deberán cumplimentar los impresos que se proporcionarán en el Servicio de Recursos Humanos en los plazos establecidos.

5.2. Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Solicitud formalizada de la Ayuda (Anexo I)
- b) Documentación que acredite la admisión en la acción formativa.
- c) Resguardo acreditativo del pago o abono del importe de la matrícula o inscripción de la Acción Formativa con indicación del coste de la misma.
- d) Calendario de la misma (horario lectivo, período de impartición, duración...) y lugar de impartición.

## **6. Concesión de las Ayudas**

6.1. La propuesta de concesión de las Ayudas y la fijación de su importe individualizado la efectuará el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra, teniendo en cuenta el interés académico y profesional de las actividades previstas y la optimización de los recursos disponibles.

6.2. La propuesta de concesión de Ayudas será notificada a las personas interesadas quienes tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones.

6.3. Las reclamaciones presentadas a la propuesta de concesión de Ayudas serán informadas por la Mesa Técnica de Formación.

6.4. El Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará la resolución de adjudicación de las Ayudas a la Formación, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos.

6.5. La resolución en la que se adjudican las ayudas será notificada por el Servicio de Recursos Humanos a todas las personas solicitantes.

## **7. Tramitación de las Ayudas**

7.1. En atención a las limitaciones presupuestarias existentes, la tramitación de las solicitudes se realizará de acuerdo con las siguientes fases:

a) El plazo fijado para la presentación de solicitudes de Ayudas a la Formación será único y finalizará el 15 de octubre.

b) Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Registro General de la Universidad. Se acompañará la documentación acreditativa que figura en la base quinta, apartado segundo.

c) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por el Gerente de la Universidad la Resolución de Adjudicación de las Ayudas, de acuerdo con el procedimiento

establecido en la base sexta. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre de 2020. Las solicitudes no resueltas en plazo se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

d) La resolución en la que se adjudican las ayudas será notificada por el Servicio de Recursos Humanos a quienes hubieran solicitado las mismas, independientemente de si han sido o no adjudicatarios de las mismas.

## **8. Obligaciones de la persona beneficiaria**

8.1. Si por cualquier causa justificada quien hubiera solicitado la ayuda no pudiese efectuar la actividad prevista, deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de Recursos Humanos

8.2. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y demás normativa aplicable, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento de su utilización.

8.3. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación y suspensión de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades abonadas o pendientes de cobrar.

8.4. La persona beneficiaria deberá a la finalización de la acción formativa acreditar su realización mediante la correspondiente certificación.

## **9. Publicación**

Las bases contenidas en la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de la página web de la Universidad Pública de Navarra, dentro de los catálogos de procedimientos de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios. Asimismo se asegurará su máxima difusión a través del correo electrónico.

De la resolución y las bases de la convocatoria, así como de la resolución de la adjudicación se informará a la Mesa Técnica de Formación

## **10. Recursos**

Contra la resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a su publicación.

## **11. Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de las exigencias derivadas de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, la información facilitada para la concesión de ayudas será incorporada en un fichero de Sistema de Información de Recursos Humanos existente en la Universidad exclusivamente para el fin que fue recogida. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la normativa aplicable y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información. Los y las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra, Campus Arrosadía, s/n. Edificio Las Sóforas. 31006 Pamplona.

## **12. Disponibilidad Presupuestaria**

El importe destinado a la presente convocatoria es de 2.900 de euros, con cargo a la partida 11.05.52.0.162.01, denominada "Formación del Personal de Administración y Servicios", del Presupuesto de Gastos del año 2020.